



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE

Grado en Seguridad Pública y Privada

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES
EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ESPAÑA Y SU
EVOLUCIÓN PERSONAL DESDE LA PERSPECTIVA
EDUCATIVA, CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICA**

ALUMNO: ANDRÉS GASÓ CLIMENT

TUTORA: BEATRIZ BONETE LÓPEZ

2021/2022

ÍNDICE

1. RESUMEN	2
2. INTRODUCCIÓN	3
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO	6
3.1 ANTECEDENTES.....	6
3.2 BASE TEÓRICA.....	7
3.2.1 Definición del término menor extranjero no acompañado	7
3.2.2 Perfil del MENA en España, países de origen y causas de la migración	8
3.2.3 Proceso migratorio de los menores extranjeros no acompañados	13
3.2.4 Determinación de la edad y situación de desamparo.....	17
3.2.5 Repatriación u obtención de la autorización de residencia	18
3.2.6 Programas de protección	19
3.2.7 Los centros de menores en la Comunidad Valenciana	21
3.3 BASE LEGAL.....	25
4. HIPÓTESIS Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	28
4.1 HIPÓTESIS.....	28
4.2 OBJETIVOS	29
4.2.1 Objetivo general.....	29
4.2.2 Objetivos específicos	29
5. METODOLOGÍA Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN	30
5.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA.....	31
5.2 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA	31
6. RESULTADOS	32
6.1 ATENCIONES QUE RECIBEN LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS CUANDO ENTRAN A ESPAÑA.....	32
6.2 ESTADO EDUCATIVO, CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICO INICIAL.....	36
6.2.1 Estado educativo inicial de los menores extranjeros no acompañados	36
6.2.2 Estado conductual del que parten los menores extranjeros no acompañados.....	37
6.2.3 Estado psicológico inicial de los menores extranjeros no acompañados	38
6.3 PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	39
6.4 DIFICULTADES QUE SE ENCUENTRAN LOS EDUCADORES SOCIALES Y CENTROS DE EDUCACIÓN.....	42
6.5 EL PROBLEMA DE LA MAYORÍA DE EDAD	43
6.6 EVOLUCIÓN EDUCATIVA, CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICA DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.....	45
7. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	46
8. CONCLUSIONES.....	47
9. BIBLIOGRAFIA E ÍNDICES	50
9.1 BIBLIOGRAFIA	50
9.2 ÍNDICES	56

1. RESUMEN

La elaboración del presente trabajo pretende dar a conocer la situación de los menores extranjeros no acompañados en España y en la Comunidad Valenciana.

Para ello, se ha planteado como objetivo general, comparar el estado educativo, conductual y psicológico de los menores extranjeros no acompañados desde su llegada a territorio español y su evolución hasta alcanzar la mayoría de edad.

Con el fin de dar respuesta a la hipótesis y alcanzar el objetivo del trabajo, se ha utilizado la metodología de investigación cualitativa, mediante la técnica de revisión bibliográfica, y la metodología de investigación cuantitativa, a través de la recolección y generación de datos numéricos.

A partir de dicha metodología, se han elaborado unos resultados que dan respuesta a los objetivos específicos y al general. Dónde, el principal resultado obtenido es que los programas llevados a cabo en la Comunidad Valenciana ayudan al menor a evolucionar educativa, conductual y psicológicamente.

Finalmente, en las conclusiones se detalla que para conseguir esta evolución es necesario que el menor entre lo antes posible en los centros de protección y que estos no estén sobresaturados.

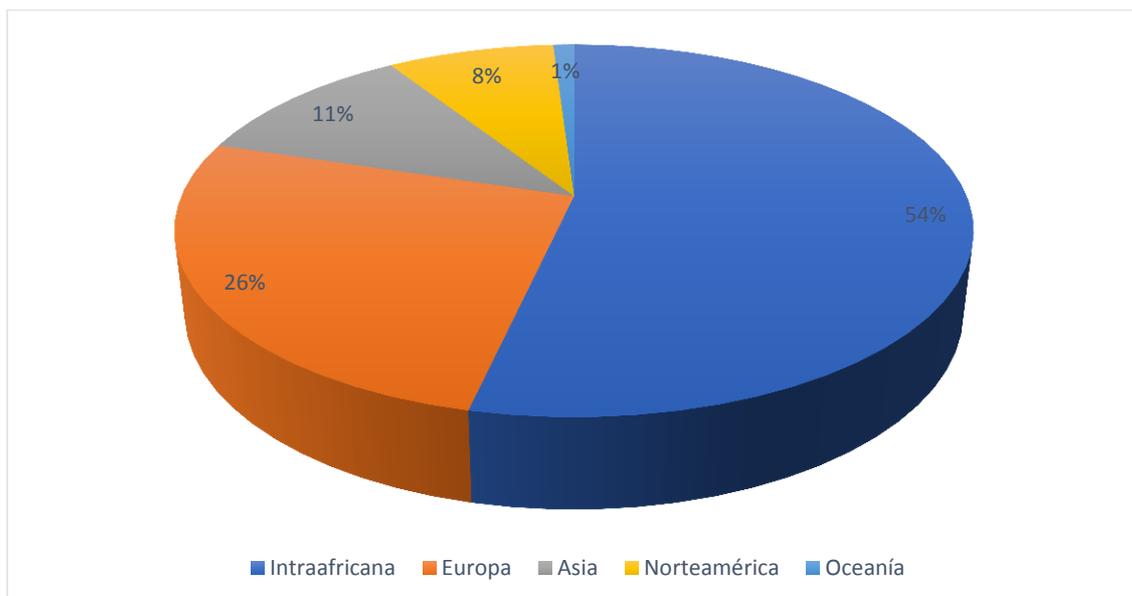
Palabras clave: menor extranjero no acompañado, programas de protección, centros de protección, menores extranjeros sin referente familiar, programa de intervención individualizado.

2. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, y pese al desarrollo de la economía mundial gracias a los avances en educación, sanidad, progreso tecnológico, entre otros, África sigue siendo el continente más pobre. Según el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo”, publicado en 2021, por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el hambre afecta al 21,0% de la población de África. En términos cuantitativos, se podría decir que alrededor de 282 millones de personas padecen hambre en el continente. Las causas que provocan el hambre son numerosas, entre ellas conflictos étnicos, catástrofes naturales, sequías, corrupción política y enfermedades epidémicas.

Como consecuencia de estos problemas, muchas personas que habitan en países del continente africano deciden migrar, es decir, abandonar el propio país para establecerse en otro extranjero. Según los datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Unión Africana (UA), de 258 millones de migrantes que hay en el mundo, 36 millones nacieron en África. En el Gráfico 1, se puede ver hacia dónde migran los habitantes de estos países.

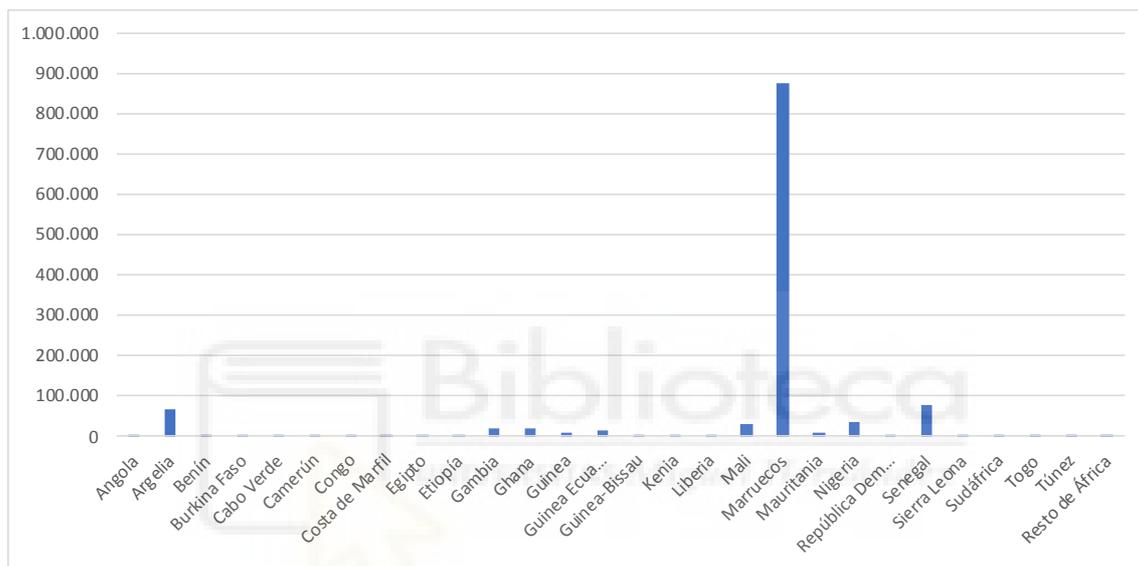
Gráfico 1. Destino de las migraciones de los países africanos.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la OIM.

Aunque la mayoría de las migraciones se producen dentro del propio continente, se podría decir que hacia Europa se dirige un porcentaje más que significativo, el 26% (unos 9 millones). Partiendo de esta cifra, la población extranjera de origen africano en España es de 1.198.573 de personas, de las cuales 714.386 son hombres y 484.187 son mujeres (INE, 2021). En el Gráfico 2, se muestra el total de población extranjera de ambos sexos, en España, según su país de origen.

Gráfico 2. Población extranjera por nacionalidad en 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE

Como se puede observar en el Gráfico 2, se puede afirmar que Marruecos es el principal emisor de inmigrantes de África hacia España en 2021, con un total de 872.759 llegadas, seguido en el ranking por Senegal, con 78.550 inmigrantes llegados al país durante 2021, y Argelia, con 64.954 inmigrantes.

En lo concerniente al perfil de los migrantes, y según los datos de 2020 de Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (DAES), en España el 10,3% de los migrantes son niños y niñas (<19 años), el 80,7% corresponde a migrantes en edad de trabajar y el 9% a migrantes mayores de 65 años.

Después de desmigajar la información más fiable para conocer el perfil de los migrantes de países africanos que llegan a España, el presente trabajo se centra en el colectivo de los migrantes menores de edad y, más concretamente, dada su situación de vulnerabilidad, en los menores extranjeros no acompañados procedentes del continente africano.

Para abordar este tema, en primer lugar, es importante señalar que es complicado cuantificar de forma precisa la magnitud del fenómeno, ya que no existe un registro detallado, fidedigno y preciso de la situación en la que se encuentran los **menores extranjeros no acompañados** procedentes del continente africano. Es por eso que, el principal objetivo de este trabajo es analizar la situación de estos menores y su evolución personal desde la perspectiva educativa, conductual y psicológica. Para ello, se estructura el trabajo en seis apartados.

En el primer apartado, **estado de la cuestión y marco teórico**, se realiza una aproximación al concepto de menores extranjeros no acompañados, una síntesis de las características del colectivo, los motivos para abandonar su país natal, su proceso migratorio, así como la respuesta normativa y económica, tanto estatal como autonómica, y su repercusión en este grupo.

En el segundo apartado, **hipótesis y objetivos de la investigación**, se establece la hipótesis, objeto de estudio del trabajo y los objetivos, general y específicos, con los que se intentará ratificar.

En el tercer apartado, **metodología y recopilación de información**, se definen los métodos empleados para la recogida de datos que permitan dar respuesta a la hipótesis planteada y lograr los objetivos planteados.

En el cuarto apartado, **resultados**, dónde se presentan los datos, los hechos, qué se ha encontrado, calculado, observado y descubierto. Por ello, se elabora un apartado para cada objetivo y un apartado final para dónde se interpretan estos objetivos de manera conjunta.

En el quinto, **análisis y discusión**, se presentan las dificultades encontradas para el análisis de la situación de los menores extranjeros no acompañados, así como, el éxito de la investigación.

En sexto, y último apartado, **conclusiones** dónde se resumen los principales resultados que sirven para dar paso a futuras líneas de investigación.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO

3.1 ANTECEDENTES

La búsqueda de mejores condiciones de vida, la globalización del mercado laboral, las persistentes desigualdades económicas y sociales, los cambios en el entorno, las violaciones de los derechos humanos y los conflictos bélicos, impulsan a muchas personas a emigrar de un país a otro buscando mejores oportunidades.

Un porcentaje importante de estos migrantes son niños y niñas, que puede ser que vayan acompañados de un adulto o no. Los niños, niñas y jóvenes de origen extranjero que migran sin estar acompañados de un adulto se les conoce comúnmente y por la legislación vigente como menores extranjeros no acompañados.

La acogida de estos niños/as y jóvenes, por parte de las administraciones, requiere una especial atención debido a su situación de vulnerabilidad y su estado educativo, conductual y psicológico causado por el proceso migratorio. Por ello, cada uno necesita unas atenciones y unos planes de integración diferentes para su calidad de vida. En los siguientes apartados se pretenden analizar todas estas cuestiones.

3.2 BASE TEÓRICA

En este punto se realiza una aproximación al concepto de menor extranjero no acompañado, el perfil y las causas de la migración, cuál es el proceso migratorio, la determinación de la edad y declaración de la situación de desamparo, la autorización de residencia y los programas de protección a su disposición.

3.2.1 Definición del término menor extranjero no acompañado

Los menores extranjeros no acompañados, también conocidos como MENA por el conjunto de la sociedad y por las instituciones, conforman un colectivo con dos características principales que es importante remarcar: por una parte, su condición de menores de edad y, por otra parte, su condición de extranjeros.

Según la legislación europea, un menor extranjero no acompañado es:

Un nacional de un tercer país o un apátrida menor de dieciocho años que, o bien entra en el territorio de los Estados miembros acompañado por un adulto responsable de él, con arreglo a la legislación o la práctica vigente en el Estado miembro correspondiente, y mientras no se encuentre efectivamente bajo el cuidado de esa persona, o bien al que se le deja solo después de entrar en el territorio de los Estados miembros. (Directiva 2011/95/UE, Art.2, p.9)

Frente la ley española, el concepto de menor extranjero no acompañado se define como:

Extranjero menor de dieciocho años que llegue a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación. (Real Decreto 557/2011, Art. 189, p.118)

Por lo tanto, cualquier menor llegado a España, de un país de fuera de la Unión Europea, que carezca de la compañía de un adulto, se considera MENA. Frente a esta situación, y aunque la entrada en el territorio español se produzca de forma irregular, el estado tiene el deber de proteger a estos menores. Así lo indica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, según la cual el Gobierno debe garantizar los mismos derechos (sanidad, alimentos o educación) a cualquier menor extranjero en las mismas condiciones que a un igual español. Por tanto, será muy importante la determinación de la edad de los migrantes, por parte de las autoridades competentes, para llevar a cabo dicha protección.

3.2.2 Perfil del MENA en España, países de origen y causas de la migración

Hoy en día, los menores de edad destacan por su heterogeneidad debido a los constantes cambios en su desarrollo biológico, psicológico y social. No obstante, en el caso de los menores extranjeros no acompañados, se puede decir que, es un colectivo homogéneo en cuanto a su situación de vulnerabilidad, puesto que son migrantes, están solos y son menores.

Aunque cada caso es distinto y cada uno de estos menores tiene un perfil específico, en la tabla 1 se recogen las diferentes características generales que se dan mayormente entre los menores extranjeros no acompañados, según la Red Europea de Migraciones (EMN) en 2009:

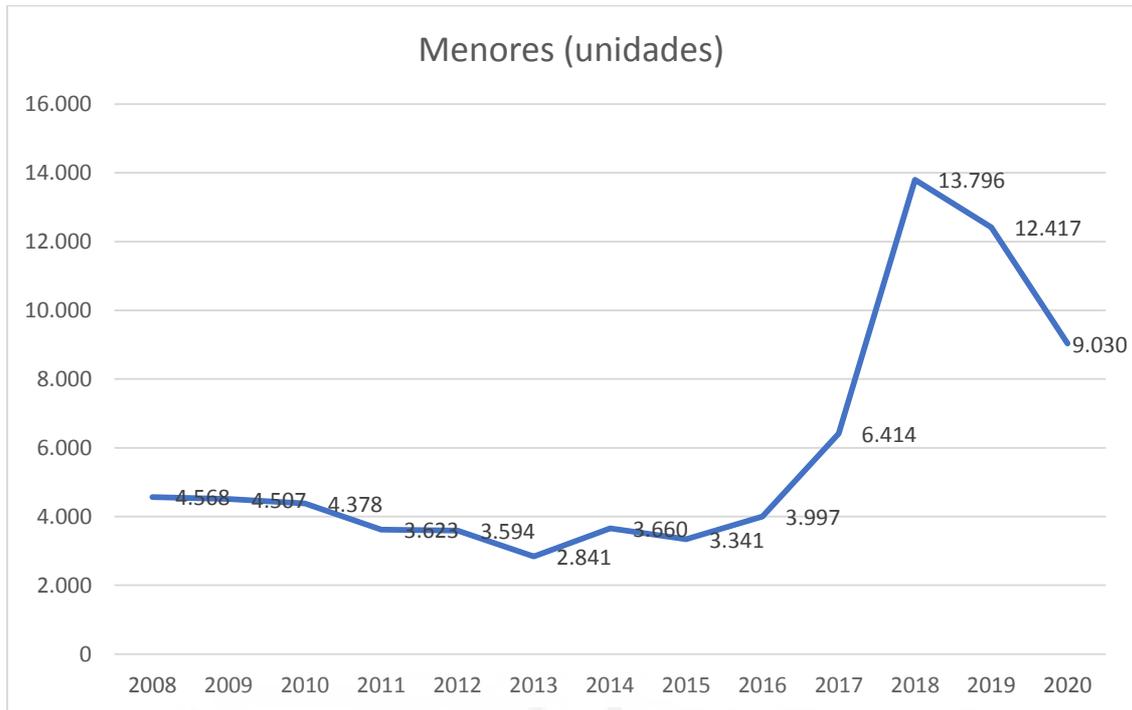
Tabla 1. Características generales de los menores extranjeros no acompañados.

Características	Descripción
Sexo	La mayoría son varones.
Edad	Su promedio de edad es de quince años y medio, aunque la franja mayoritaria se sitúa entre los dieciséis y diecisiete años.
Familia en origen	Familias con escasos recursos económicos.
Formación académica y laboral en origen.	Carecen de formación adecuada para incorporarse al mercado laboral español.
Motivaciones y expectativas.	Principalmente económicas.
Carencia de recursos y desconocimiento del idioma.	Carecen de recursos materiales y familiares necesarios para afrontar su situación en España. Además, desconocen el idioma de acogida y sus matrices.
Carencia de documentación.	La mayoría, entran a España sin una documentación que les identifique.
Desarrollo evolutivo.	Es frecuente que muestren miedo al futuro y ansiedad por el desarraigo afectivo, familiar y social.
Nacionalidad.	La mayoría de países de África.

Fuente: elaboración propia a partir del informe de la EMN.

En cuanto a la llegada de menores extranjeros no acompañados a España, resulta complicado determinar el número exacto debido a la dificultad de registrar a todos aquellos que llegan a nuestro territorio por las distintas vías posibles. Según los datos de la Comisaría General de Extranjería y fronteras recogidos en el informe del Defensor del Pueblo (2020), en diciembre de 2020 se hallaban inscritos en el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados, 9.030 menores, de los cuales 869 eran niñas. En el Gráfico 3 se muestran los datos recogidos desde 2008 hasta 2020:

Gráfico 3. Número de menores extranjeros no acompañados en España (2008 a 2020).

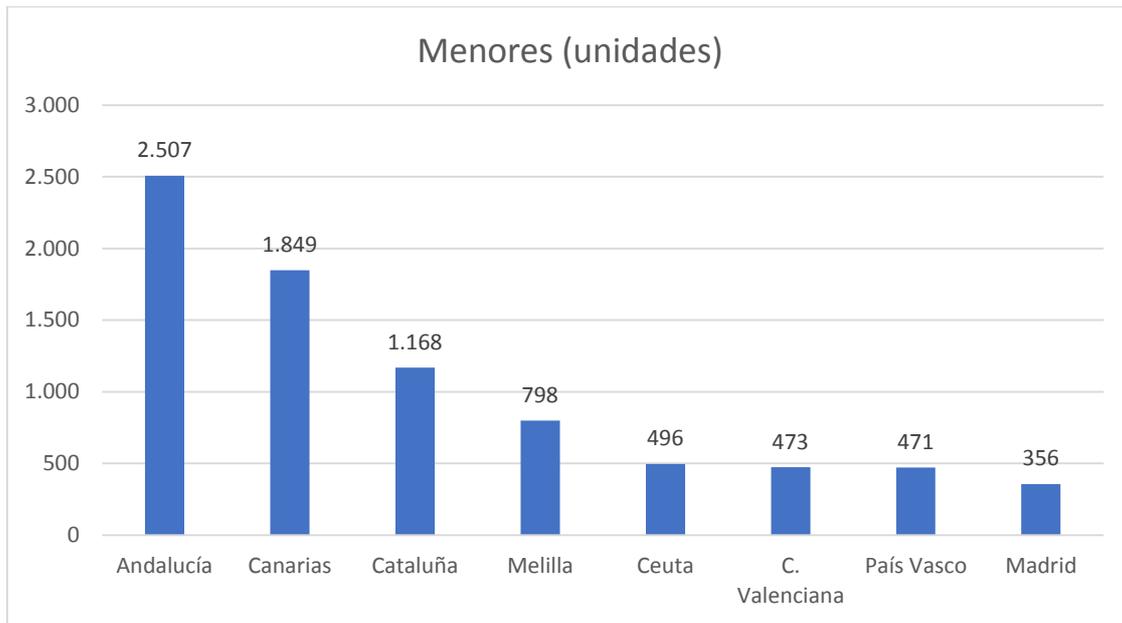


Fuente: elaboración propia a partir de los datos del informe del Defensor del pueblo.

Se observa en el gráfico que desde 2016 a 2018, el número de menas en España pasó de 3.997 a 13.796 menores, un aumento muy significativo. En cambio, a partir de 2018 y, más concretamente, en 2020 esta cifra se ha visto reducida a 9.030 menores. Lo que en términos porcentuales es una caída del alrededor del 34%. Además, y según señala el informe del Defensor del Pueblo (2021), en diciembre de 2021 la cifra se redujo a 3.408 menores, pero son cifras poco fiables, a causa de la crisis acaecida en el mes de mayo en Ceuta, y deben ser revisadas en profundidad durante 2022. Por esa razón, el dato de 31 de diciembre de 2020 es el más fiable para conocer el fenómeno migratorio con exactitud.

A partir del dato de 2020, el desglose por comunidades autónomas, con más menores, reflejados en el informe, es el que se muestra en el Gráfico 4:

Gráfico 4. Menores extranjeros no acompañados en cada comunidad en 2020.

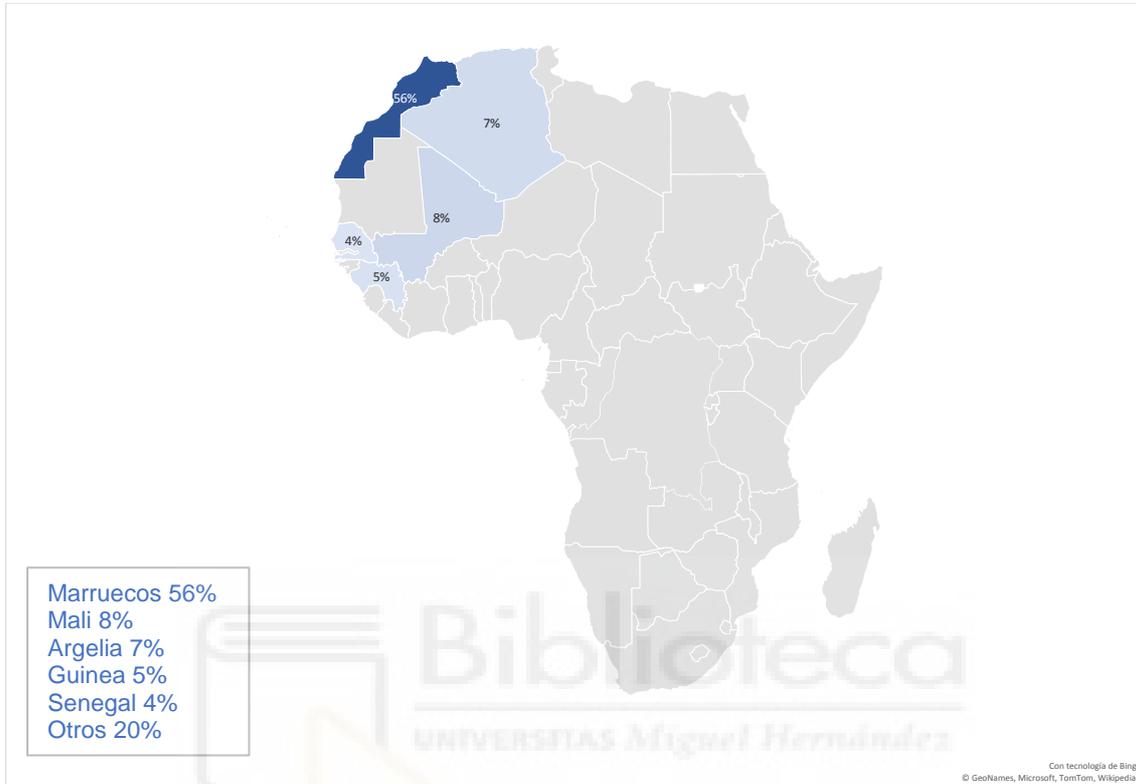


Fuente: elaboración propia a partir de los datos del informe del Defensor del pueblo.

Andalucía, Canarias y Cataluña, son las tres comunidades autónomas con más menores extranjeros no acompañados. Seguidas por Melilla, Ceuta, Comunitat Valenciana, País Vasco y Madrid.

En relación con los países de origen de los menores extranjeros no acompañados, la mayoría proceden de países de África, de ahí que el presente trabajo se centre en las menas procedentes de países africanos. En el Gráfico 5 se muestra la distribución porcentual de los menores extranjeros no acompañados registrados en España en 2020, según el país de origen.

Gráfico 5. Distribución de los menores extranjeros no acompañados, en 2020, por país de origen.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Registro Menores Extranjeros. Ministerio del Interior.

Como se puede observar en el gráfico anterior, Marruecos es el principal país de origen de estos menores que llegan a territorio español, con un 56% sobre el total de 9.030 menores llegados a España en 2020. El motivo de que su origen sea principalmente marroquí, se puede explicar por la cercanía geográfica de dicho país además de todo tipo de realidades extremadamente complejas. Por ello, para determinar las causas que impulsan a estos menores a tomar la decisión de migrar a otro país, se deben analizar las circunstancias en las que viven en sus países de procedencia.

A partir del Informe Menores no acompañados y la protección de asilo, publicado por la Delegación de ACNUR en España, los motivos que empujan a estos niños y niñas a salir de sus países de origen se encuentran:

- La pobreza: casi todos los países más pobres del mundo se encuentran en África.
- Las catástrofes naturales: aunque África es el continente que genera menos emisiones, sus habitantes se enfrentan a olas de calor, lluvias torrenciales e inundaciones, que impulsan a la población al desplazamiento.
- La desestructuración familiar: en los países en vías de desarrollo los menores sufren explotación infantil y gran parte de las menores son obligadas a contraer matrimonio, muchas de ellas antes de los diez años.
- La guerra y la persecución: en la última década, los conflictos bélicos han dejado más de un millón de menores huérfanos y se han cobrado la vida de más de dos millones de niñas/os. Además, más de 300.000 menores de edad, son reclutados para conflictos armados.
- La violencia y situaciones de violación: alrededor de dos millones de menores son captados por redes de prostitución. También, cerca de 3 millones de mujeres y niñas corren el riesgo de sufrir mutación genital.

Todo ello, junto con la desprotección institucional y la imposibilidad de forjarse un futuro, motiva al menor a comenzar el proceso migratorio en busca de mejores oportunidades de vida.

3.2.3 Proceso migratorio de los menores extranjeros no acompañados

A menudo, muchos/as menores se ven obligados a dejar su país de origen, debido a las causas expuestas anteriormente, y lo hacen sin ir acompañados de un adulto. Aunque este proceso es diferente para cada niño o niña, puesto que proceden de países diferentes y migran por diferentes causas, se pueden establecer unas fases del proceso. Estas son:

1. La decisión de migrar. La desigualdad económica y social, suele configurar el marco en el que se toma la decisión de migrar. Asimismo, en ausencia de opciones de migración regular accesibles, los y las menores optan por la migración irregular y/o los viajes de alto riesgo, que conllevan asumir muchos riesgos en solitario por su parte.

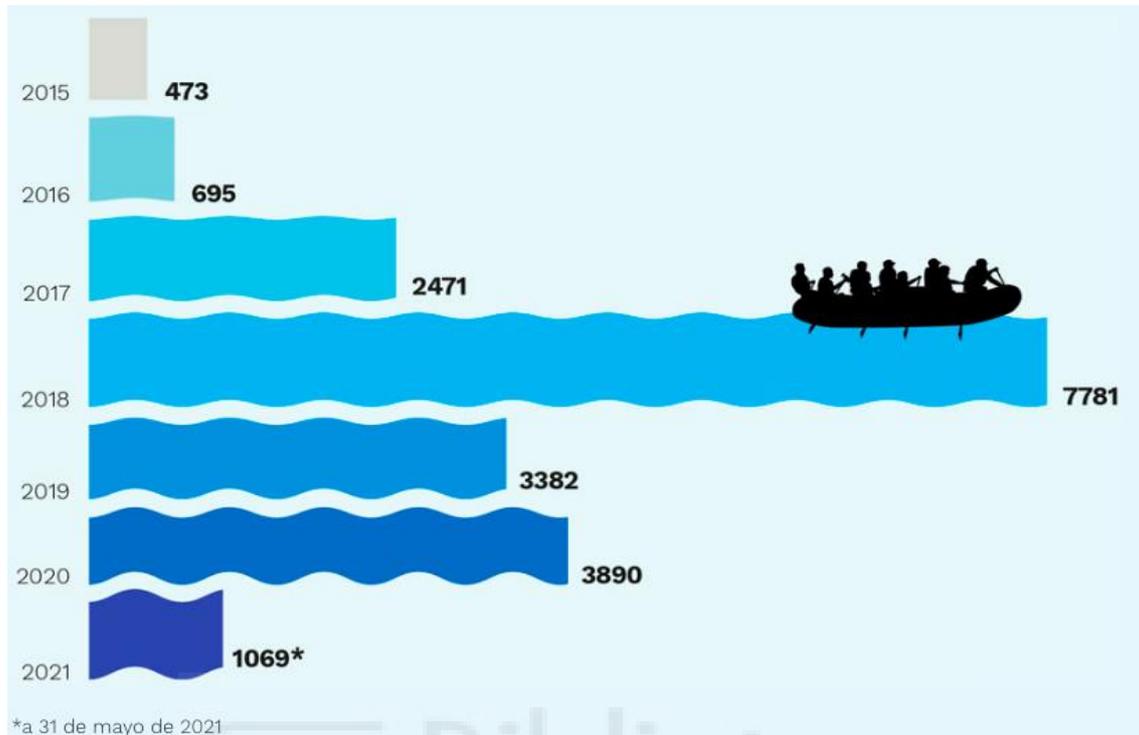
2. La salida del país de origen. El impedimento de llegar a un tercer país legalmente, les obliga a comprometer su vida a diferentes peligros. “Los niños y niñas migrantes son vulnerables a situaciones que pueden violentar sus derechos como: ser detenidos, estar expuestos al crimen organizado o al tráfico de personas, sufrir violencia y discriminación, pasar hambre y frío y no tener acceso a servicios de salud” (Unicef, s.f).

3. La entrada al país de origen. Hasta finales de 2003, las principales vías de acceso para los migrantes irregulares a España eran viajar escondidos en los barcos o camiones que cruzaban el estrecho de Gibraltar. Pero, esto cambió a partir de la creación, en 2004, de Frontex, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, cuyo objetivo es “ayudar a los Estados miembros de la UE a proteger las fronteras... y controlar las migraciones” (Frontex, s.f). A partir de entonces, la vía marítima, por medio de cayucos o pateras, es la más utilizada por los migrantes, aunque no la única. Según el Informe Movimientos migratorios en España y Europa publicado, en 2016, por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, las principales vías de acceso a España son:

- Ruta de África Occidental, que engloba la travesía desde Senegal, Mauritania y Marruecos hasta las Islas Canarias.
- Ruta del Mediterráneo Oeste, que comprende el área Marruecos-España, tanto por vía marítima, mayormente en las costas andaluzas, como por vía terrestre, a través de los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla.

En el Gráfico 6, se puede ver la evolución del volumen de llegadas de menores de edad a España por vía marítima desde el año 2015 hasta el 31 de mayo de 2021.

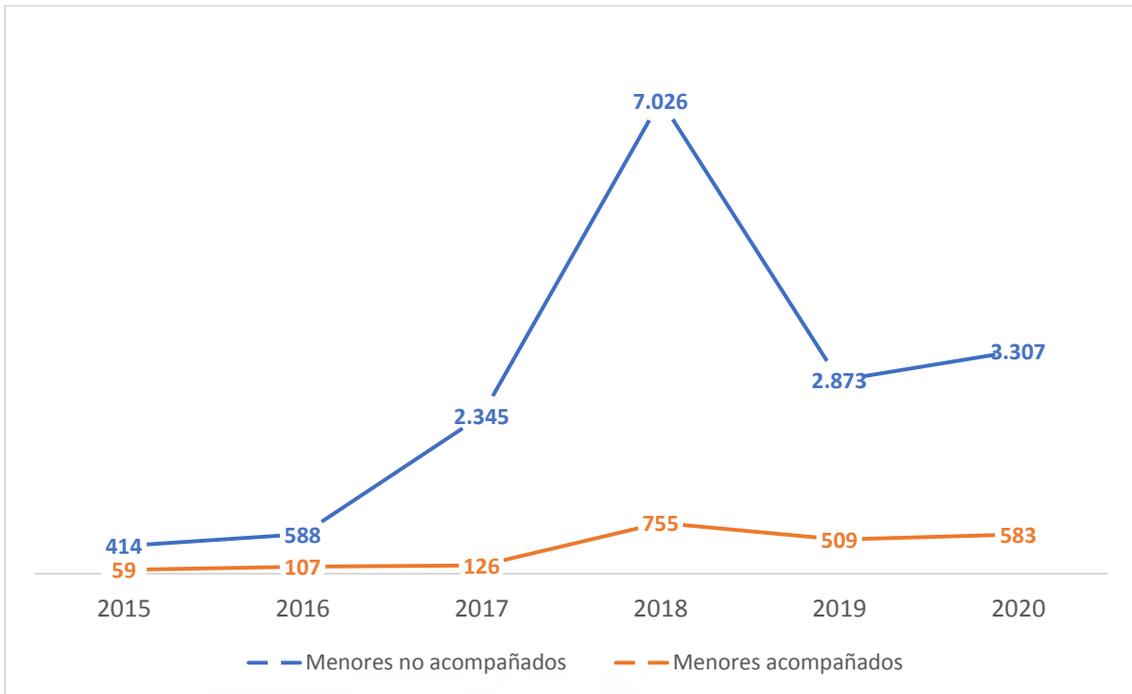
Gráfico 6. Evolución de llegadas marítimas de menores de edad (2015-2021).



Fuente: Unicef (2021). *Niños y niñas migrantes no acompañados en la Frontera Sur.*

A partir de los datos del gráfico anterior, en el Gráfico 7, se separa la llegada por vía marítima de los menores acompañados frente a los no acompañados, desde 2015 hasta 2020 (dato más reciente).

Gráfico 7. Evolución de llegadas marítimas de menores de edad acompañados frente a los no acompañados (2015-2020).



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Fiscalía General del Estado y la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

Hay que señalar, que el recuento de estos datos es anterior a la determinación de la edad. Además, no constan datos oficiales en cuanto a los menores que entran en España por vía terrestre (puesto fronterizo de Ceuta y Melilla) de forma irregular, ya que la gran mayoría no son detectados.

4. Una vez dentro de España. Cuando los menores extranjeros no acompañados llegan a España, son retenidos por las autoridades competentes que siguen el protocolo que aparece en el esquema:



3.2.4 Determinación de la edad y situación de desamparo

El control de la entrada en territorio español de migrantes, es una de las principales funciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En consecuencia, cuando estos localizan a una persona extranjera sin documentación, es muy importante determinar la edad para actuar de una manera u otra. En el caso de que la minoría de edad sea manifiesta, se comunicará al Ministerio Fiscal y pasará a disposición de los servicios de protección competentes, con base en lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. De lo contrario, y según esta misma Ley, en el caso de que la minoría de edad no pueda determinarse con exactitud, el Ministerio Fiscal dispondrá, con la colaboración de las instituciones sanitarias, la determinación de la edad.

En ambos casos, el menor pasará a disposición de los servicios de protección de la Comunidad Autónoma competente, que tiene la obligación de declarar su situación de desamparo.

Según el Código Civil, en su artículo 172.1, “se considera como situación de desamparo lo que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material”. En efecto, los menores extranjeros no acompañados se encuentran transitoriamente en esta situación desde que llegan al país hasta que son tutelados por las Administraciones Públicas, que están obligadas a velar por su seguridad, su correcta alimentación y proporcionarles una formación integral, entre los aspectos más destacados. Para garantizar todos estos derechos, la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) impulsa la financiación de los diferentes programas de protección en las distintas Comunidades Autónomas.

3.2.5 Repatriación u obtención de la autorización de residencia

Una vez determinada la minoría de edad y se ha declarado la situación de desamparo, cabe destacar que la política migratoria está orientada a la devolución del menor a su país de origen. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece que:

La Administración del Estado solicitará informe sobre las circunstancias familiares del menor a la representación diplomática del país de origen con carácter previo a la decisión relativa a la iniciación de un procedimiento sobre su repatriación. Acordada la iniciación del procedimiento, tras haber oído al menor si tiene suficiente juicio, y previo informe de los servicios de protección de menores y del Ministerio Fiscal, la Administración del Estado resolverá lo que proceda sobre el retorno a su país de origen, a aquel donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España. (Ley Orgánica 4/2000, Art. 35.5, p.21)

Además, la Ley establece, en el artículo 35.6, que “los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años se les reconocerá la capacidad para actuar en el proceso de repatriación”. Por lo que determina la posibilidad de dejar a estos fuera del sistema de protección de menores autorizando su repatriación inmediata por las autoridades competentes.

Según esta misma Ley, en su artículo 35.7, una vez ha “quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, se otorgará al menor una autorización de residencia”. Asimismo, será el Fiscal de Menores quien otorgue el ingreso en un centro de Protección de Menores, a fin de que cada Comunidad Autónoma adquiera la tutela de los menores que se encuentren en dicha comunidad. Además, según establece el artículo 35.11, “las Comunidades Autónomas podrán establecer convenios con organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades dedicadas a la protección de menores, con el fin de atribuirles la tutela ordinaria de los menores extranjeros no acompañados”.

3.2.6 Programas de protección

Como se menciona anteriormente, las Administraciones Públicas son las encargadas de adoptar medidas de protección a estos menores, ya que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

En la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas es la encargada de aplicar las medidas de protección de la infancia y la adolescencia.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, establece que la Generalitat es la tutora de los niños, niñas y adolescentes declarados en desamparo, ejerciendo las funciones de tutor conforme a lo dispuesto en el código civil.

Según esta misma Ley:

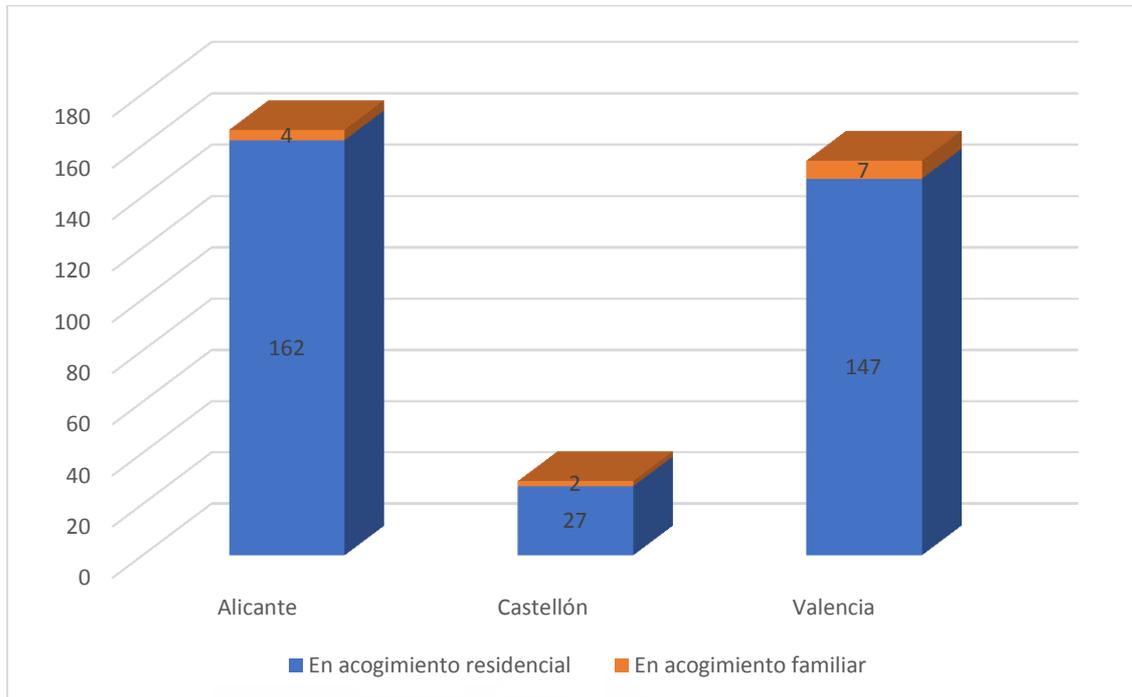
Cuando la Generalitat asuma la tutela o la guarda de una persona menor de edad, el órgano que se determine reglamentariamente elaborará un plan individualizado, denominado plan de protección, que establecerá el objetivo de la intervención, las medidas a llevar a cabo, la previsión o no de reunificación familiar, y el plazo de ejecución. (Ley 26/2018, art. 114, p. 48)

La guarda o tutela de un menor extranjero no acompañado puede ser de dos tipos:

- Acogimiento familiar: es la medida de protección por la que la guarda se profesa por una familia, con la obligación de cuidar, educar y mantener al menor.
- Acogimiento residencial: es la medida de protección con el fin de proporcionar al menor un lugar de residencia y convivencia y una atención orientada a su desarrollo. Este tipo de acogimiento es el más habitual y se lleva a cabo en los centros de menores.

Según los datos facilitados por la Conselleria de Políticas Inclusivas, en el Informe estadístico 2021 Infancia y Adolescencia, el número de menores no acompañados bajo tutela de la Administración, en 2021, es de 349 menores en la Comunidad Valenciana. En el gráfico 8, se muestra el número de estos menores que viven con una familia de acogida, frente a los que viven en un régimen de acogimiento residencial, por provincia.

Gráfico 8. Menores extranjeros no acompañados en acogimiento familiar o residencial por provincia.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Informe estadístico 2021 -Infancia y adolescencia.

Como se puede observar en el gráfico, del total de 349 menores extranjeros no acompañados bajo tutela de la Administración, solo 13 menores viven en acogimiento familiar, mientras que 336 viven en un régimen de acogimiento residencial, en toda la Comunidad Valenciana. De estos datos se deduce que, aunque el acogimiento familiar es el más adecuado para estos menores, la mayoría de ellos acaba en un centro de acogimiento residencial o centro de menores.

3.2.7 Los centros de menores en la Comunidad Valenciana

Los centros de menores son donde se efectúa el acogimiento residencial y están autorizados y regulados por las Entidades Públicas, de acuerdo a la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, citada anteriormente. La finalidad de estos centros, es el acogimiento residencial de menores de edad, sea cual sea su procedencia, que se encuentren bajo guarda o tutela de la entidad pública competente.

3.2.7.1 Tipos de centros de menores

La tipología de los centros de protección de menores en la Comunidad Valenciana se recoge en lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social. En su artículo 8, define que “los centros de protección de menores son aquellos destinados a acoger, atender y educar, con carácter temporal, a los niños y adolescentes que necesiten una atención especializada por encontrarse en una situación de desprotección social en los términos establecidos en la legislación vigente”.

De este modo, atendiendo al artículo 10 de la Orden, “los centros de protección de menores se clasificarán en centros de atención residencial y centros de atención diurna. La tabla 2 se recoge dicha clasificación:

Tabla 2. Tipología de los centros de protección de menores

Centros de atención residencial	
Centros de recepción.	Brindan una atención inmediata y transitoria, con la finalidad de estudiar la situación personal, familiar y social del menor. La estancia en este tipo de centros no puede superar los cuarenta y cinco días.
Centros de acogida.	Proporcionan una atención integral y de carácter educativo al menor que se encuentre privado de un adecuado ambiente familiar. El período de estancia no podrá superar los dos años.
Hogares funcionales.	Son núcleos de convivencia para el menor que se asimilen al familiar, por lo que es necesaria la presencia de un responsable que resida con estos, asistido, en todo momento, por el personal educativo.
Centros de emancipación.	Ofrecen un servicio asistencial y educativo a menores de entre 16 y 18 años, con el objetivo de favorecer su autonomía personal, laboral y social, de cara al proceso de desinternamiento.

Centros de atención diurna	
Centros de día de apoyo convivencial y educativo.	Proporcionan al menor servicios de apoyo socioeducativo y familiar a través de diferentes actividades, facilitando su integración social y desarrollo personal. Prestaciones: educación, atención psicológica, orientación familiar, actividades extraescolares, entre otras.
Centros de día de inserción sociolaboral.	Dirigidos a la inserción sociolaboral y educativa de los adolescentes en situación de riesgo, potenciando su desarrollo personal y profesional, para su inserción en el mundo laboral. Servicios: apoyo social, apoyo educativo, actividades ocupacionales y formativas, de ocio, entre otros.

Fuente: elaboración propia a partir de la Orden de 19 de junio de 2003, de la Consejería de Bienestar Social.

A partir de las diferentes tipologías y de las singularidades descritas, los centros de protección de menores están orientados a:

- La formación integral del menor mediante su desarrollo intelectual, social y afectivo.
- La participación de los menores en el ocio educativo, realizando diferentes actividades culturales, ambientales, deportivas, entre otras.
- La atención a la diversidad a aquellos menores que presenten necesidades especiales.
- Emancipación y apertura a la comunidad, promoviendo la formación y la inserción en el mundo laboral de los adolescentes.

En consecuencia, la integración necesita de unos ámbitos de intervención para planificar e implementar programas especializados para atender las necesidades que, por sus singularidades y circunstancias psicológicas, presenten los menores extranjeros no acompañados.

3.2.7.2 Intervención socioeducativa en los centros

La intervención socioeducativa es una actividad del ámbito de la psicología que “trata de actividades de naturaleza educativa que se desarrollan a colectivos que se ven afectados por problemas del ámbito social o comunitario que afectan a su evolución y bienestar personal y profesional”. (Formación Infancia, 2021)

La normativa autonómica de la Comunidad Valenciana determina en la Orden del 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección, que la intervención socioeducativa “se estructurará en áreas de trabajo de carácter individual y grupal”. Contemplando cada una de ellas las cuestiones que se recogen en la tabla 3.

Tabla 3. Áreas de intervención.

Área de intervención	Cuestiones que contempla	Aspectos
Individual	Desarrollo personal.	<ul style="list-style-type: none"> • Intelectual-cognitivo. • Afectivo-motivacional. • Habilidades instrumentales. • Desarrollo físico y salud. • Resiliencia.
	Desarrollo contextual.	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con el contexto familiar. • Escolar-laboral. • Residencial. • Comunitario.
Grupal	Dinámica afectiva y relacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Relación existente entre grupos. • Capacidad para autogobernarse. • Procedimiento para asignar roles. • Procesos de aceptación. • Procesos de código de lenguaje.
	Abordaje y desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Logro de metas comunes.

	de proyectos.	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de seguimiento. • Estrategias de evaluación. • Actuaciones interculturales. • Priorizar el interés grupal.
	Implicación en el entorno comunitario.	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en actividades socioculturales y recreativas. • Contribuciones al vecindario. • Implicaciones en cuestiones generales de interés para la zona.

Fuente: elaboración propia a partir de la Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social.

En consecuencia, las áreas de intervención individual están dirigidas a la adquisición de las competencias educativas por parte del menor, mientras que las áreas de intervención grupal o colectiva, se centran en el clima del grupo y la socialización de los menores.

3.3 BASE LEGAL

La normativa que regula la materia de estudio del presente trabajo es muy amplia, tanto a nivel internacional, nacional y autonómico. En la tabla 4 se organiza la legislación vigente en tres partes: legislación internacional, legislación nacional y legislación autonómica. Simultáneamente, aparece por jerarquía, es decir, por orden de prioridad.

Tabla 4. Legislación vigente.

Nivel	Normativa
Legislación internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen las normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección contenida. • Observación General N.º 6 del Comité de los Derechos del Niño, de 1 de septiembre de 2005, sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.
Legislación nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución española de 1978, que recoge a lo largo de todo su texto los intereses y derechos de los niños y niñas. • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. • Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. • Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Que establece los deberes de protección, de la Entidad Pública, a los menores en situación de desamparo. • Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se

	<p>aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/200, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1340/2018, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se otorgarán en régimen de concesión directa a las comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la atención a los menores extranjeros no acompañados acogidos en el año 2018.
<p>Legislación autonómica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana. • Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana. • Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. • Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana. • Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores, en la Comunidad Valenciana. • Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de asistencia de día de menores en la Comunitat Valenciana. • Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas

	Inclusivas, por la que se resuelve el procedimiento de selección de solicitudes de entidades de iniciativa social para acogerse al régimen de acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de la infancia y adolescencia para los años 2019 y 2020.
--	--

Fuente: elaboración propia.

4. HIPÓTESIS Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los niños, niñas y adolescentes que llegan solos/as hasta España, aunque se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, tienen las mismas inquietudes, esperanzas y necesidades que el resto de menores de su edad. Sin embargo, su integración en la sociedad se ve obstaculizada por falta de recursos, discriminación y actitudes racistas. Para facilitar dicha integración, la Ley recoge que los menores extranjeros no acompañados, que se encuentren en la Comunidad Valenciana o en España, tendrán los mismos derechos y en las mismas condiciones que los nacionales.

Las circunstancias a las que se enfrentan los menores extranjeros no acompañados y la comparación entre las causas de su migración y la protección, atención y trato que reciben en España y, en concreto, en la Comunidad Valenciana, dan lugar al planteamiento de la hipótesis, objeto de estudio del presente trabajo y, por consiguiente, los objetivos con los que se intentará ratificar.

4.1 HIPÓTESIS

Con el presente trabajo, se pretende analizar la situación de los menores extranjeros no acompañados en España, en concreto en la Comunidad Valenciana, y su evolución personal desde la perspectiva educativa, conductual y psicológica. Esta hipótesis orienta a la formulación de unos objetivos como guía del estudio para el logro de las metas de los mismos.

4.2 OBJETIVOS

Los objetivos nos muestran lo que se espera lograr una vez finalizado el estudio. En consecuencia, se describe el objetivo general del presente trabajo y los objetivos específicos, que se descomponen directamente del primero.

4.2.1 Objetivo general

Comparar el estado educativo, conductual y psicológico de los menores extranjeros no acompañados desde su llegada a territorio español y su evolución hasta alcanzar la mayoría de edad.

4.2.2 Objetivos específicos

- Identificar las primeras atenciones que reciben los menores extranjeros no acompañados cuando entran a España.
- Analizar en qué estado educativo, conductual y psicológico se encuentran nada más llegar al país.
- Evaluar los protocolos de las Administraciones públicas, en concreto de la Comunidad Valenciana, respecto a sus necesidades y fomento de la integración.
- Comprobar las dificultades que se encuentran los educadores sociales y centros de protección para educar a los menores extranjeros no acompañados y facilitar su inserción en la sociedad.
- Analizar el estado educativo, conductual y psicológico de los menores extranjeros tras su paso por los centros de protección.
- Determinar las dificultades para acceder al mercado laboral, una vez cumplida la mayoría de edad y la probabilidad de incurrir en actividades delictivas.

5. METODOLOGÍA Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Basándonos en la posición teórica y a partir de una selección de técnicas de investigación, se ha pretendido dar respuesta a la hipótesis planteada: analizar la situación de los menores extranjeros no acompañados y su evolución personal desde la perspectiva educativa, conductual y psicológica.

Un aspecto importante a tener en cuenta es que el análisis se ha realizado en España y en la Comunidad Valenciana, dependiendo si cada objetivo de análisis es competencia estatal o autonómica. Por esta razón, en algunos apartados del trabajo, no se ha considerado hacer mención a una comunidad autónoma en concreto, sino a toda España.

En relación con el período de tiempo, el presente trabajo se ha elaborado teniendo en cuenta los datos e investigaciones más recientes encontrados. La mayoría de ellos datados desde 2018 hasta la actualidad, aunque es necesario remarcar que hay alguno anterior, como es el caso de las Leyes.

En cuanto a la muestra estudiada, se ha hecho referencia a los menores extranjeros no acompañados, menores extranjeros o menores extranjeros sin referente familiar, a lo largo de todo el trabajo. Con esto, se ha pretendido no utilizar el acrónimo “MENA”, puesto se considera que se vincula a la peligrosidad y se contribuye a olvidar que se habla de niños, niñas y adolescentes.

Con la intención de dar respuesta a la hipótesis planteada y lograr los objetivos presentados, el método que se ha empleado para recoger los datos ha sido mediante la combinación de la metodología de investigación cualitativa y cuantitativa.

5.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Con el método de investigación cualitativa se han recopilado datos no numéricos para obtener la información sobre opiniones, creencias y valores que se dan entre el grupo objeto de estudio, los menores extranjeros no acompañados.

Para la realización del estudio, se ha utilizado la técnica cualitativa de revisión documental o bibliográfica, donde a partir de diferentes fuentes documentales (libros, bases de datos, hemerografía, entre otras) se ha seleccionado, organizado, interpretado y analizado la información objeto de estudio de la presente investigación. Esta técnica ha permitido elaborar la base teórica, relacionar trabajos, diseñar la hipótesis, los objetivos y sus resultados.

5.2 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

A diferencia del método anterior, con la investigación cuantitativa se ha pretendido conocer la situación de los menores extranjeros no acompañados a través de la recolección y generación de datos numéricos, que han permitido precisar las características de estos.

La investigación cuantitativa se ha realizado a través de la técnica de revisión documental, a través de documentos públicos como el Boletín Oficial del Estado, Leyes, los elaborados por el Instituto Nacional de Estadística o la Organización de Naciones Unidas. Esta técnica ha ayudado a conocer datos oficiales tales como: número de menores extranjeros no acompañados en España y en la Comunidad Valenciana, subvenciones de los centros de acogimiento residencial, distribución por país de origen, entre otros aspectos que han apoyado el estudio.

Se han recogido datos en la web del INE filtrando la población desde 1998 por comunidades autónomas, nacionalidad, sexo y año.

Consultando la web de la ONU hemos obtenido los datos del porcentaje de inmigrantes por edad.

Se adjuntan gráficos de la web de la OIM del destino de las migraciones de los países africanos.

De la web del Defensor del pueblo extraemos datos del número de menores extranjeros no acompañados en España y de cada comunidad en concreto.

Hemos recabado información numérica de la página del Ministerio del Interior para la distribución de los menores extranjeros no acompañados por país de origen.

Se muestra la evolución del volumen de llegadas de menores de edad a España por vía marítima desde el 2015 hasta el 2021 con datos de UNICEF.

Para finalizar, los datos de los menores extranjeros no acompañados en acogimiento familiar o residencial por provincia se han recogido en la web de Infancia y Adolescencia.

6. RESULTADOS

Para tener una visión más clara de los resultados del presente trabajo, se ha elaborado un apartado para cada uno de los objetivos específicos y un apartado final donde se interpretan de manera conjunta, es decir, el resultado del objetivo general.

6.1 ATENCIONES QUE RECIBEN LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS CUANDO ENTRAN A ESPAÑA

El constante aumento del número de menores extranjeros no acompañados que entran en territorio español, especialmente desde 2017, como mostraban los datos recogidos en el apartado teórico, ha tenido un impacto significativo en los medios y recursos de los que disponen las administraciones públicas de protección de menores de las comunidades autónomas. Para hacer frente a esta falta de medios y que estos menores puedan recibir las atenciones que precisen, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social puso a disposición de las comunidades autónomas una cuantía de treinta y ocho millones de euros. Esta subvención se distribuyó entre las distintas comunidades como muestra la siguiente tabla:

Tabla 5. Distribución de las subvenciones por Comunidad Autónoma.

Comunidad Autónoma	Total reparto (€)
Andalucía	25.504.007,87
Aragón	336.365,87
Asturias	371.871,16
Cantabria	534.448,00
Castilla-La Mancha	665.256,95
Castilla-León	545.660,19
Cataluña	2.010.720,43
Ceuta	1.091.320,38
Comunidad Valenciana	2.003.245,64
Extremadura	317.678,88
Galicia	426.063,44
Illes Balears	93.434,96
Islas Canarias	433.538,23
La Rioja	0
Madrid	0
Melilla	1.293.139,91
Murcia	89.697,57

Navarra	227.981,31
País Vasco	2.055.569,22
Total	38.000.000,00

Fuente: Real Decreto 1340/2018, de 29 de octubre.

Dicha subvención fue de carácter excepcional, debido al gran incremento de menores sin referente familiar que abandonaban su país de residencia para migrar a España. El Gobierno dotó a las comunidades autónomas de dichas subvenciones, ya que son estas las responsables de la atención de los menores mediante la puesta en marcha de recursos y programas de actuación, regidos en todo momento por el interés superior del menor.

En la Comunidad Valenciana, la subvención fue de unos dos millones de euros, tal y como se muestra en la anterior tabla. Esta cantidad, ha permitido ofrecer protección, atención y trato adecuado a los menores extranjeros no acompañados de acuerdo con las observaciones generales de la Comisión de Derechos del Niño. Por ello, una vez establecido que la Generalitat es la tutora de los menores, se les presta las siguientes primeras atenciones:

- Designar a una persona para que ejerza la tutela legal, el asesoramiento y la representación.
- Proporcionar atención y alojamiento. A partir de los datos del Gráfico 8, en 2021, 336 menores fueron atendidos en los centros de recepción y acogimiento residencial frente a 13 menores que lo hicieron en acogimiento familiar. O lo que es lo mismo, un 96% de los menores extranjeros, sin referente familiar, llegados a la Comunidad Valenciana se les prestaba atención en acogimiento residencial. Según esta misma información, la distribución geográfica de estos menores muestra que la mayoría de atenciones se realizaron en la provincia de Alicante, con 166 menores acogidos; seguida de la provincia de Valencia, con 157 menores; y la provincia de Castellón, con 29 menores atendidos.
- Ofrecer asistencia sanitaria. Cualquier menor extranjero no acompañado, bajo tutela de la Comunidad Valenciana u otra comunidad

autónoma, se le ha proporcionado una tarjeta sanitaria que asegura su debida protección por parte del sistema público sanitario. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, ya mencionada en los apartados anteriores, establece que es competencia del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana, dar respuesta a las necesidades sanitarias de estos menores. En consecuencia, algunas de las primeras atenciones de ámbito sanitario que reciben los menores son:

- Valorar el estado de salud en el que se encuentran los menores tras su llegada al centro de acogida.
- Diagnóstico de cualquier enfermedad.
- Proporcionarles las vacunas necesarias, de acuerdo al calendario de la Generalitat.
- Realizar actividades de prevención y promoción de la salud.

Además de estas atenciones, es muy importante para las menores fortalecer la divulgación de indicadores de trata infantil y de mutilación genital. Puesto que como se mencionaba en el punto 3 del presente trabajo, uno de los motivos por las que estas menores han abandonado su país de residencia ha sido por la violencia y las situaciones de violación.

- Brindar el derecho a la educación. Al igual que a los menores españoles, a los menores migrantes se les garantiza el acceso a la enseñanza básica, gratuita y obligatoria. Para ello, los centros están dotados de aulas, se les ofrece los medios para aprender los idiomas oficiales de la Comunitat, acceso al sistema público de becas y ayudas, actividades escolares y de ocio y tiempo libre, entre otras cuestiones.
- Prestar atención psicológica. Considerando las características de los menores extranjeros no acompañados, las consecuencias de haberse adaptado a una cultura diferente a la propia, así como cualquier experiencia traumática soportada en sus países de origen (muerte, pobreza, guerra, violencia...), determinan que la Conselleria debe garantizar la prestación de un apoyo psicológico especializado, que les ayude a superar estas malas experiencias y favorezcan su integración.

En definitiva, para garantizar el éxito de las atenciones descritas, es necesario conocer el estado educativo, conductual y psicológico en el que se encuentran los menores extranjeros no acompañados cuando llegan a su destino.

6.2 ESTADO EDUCATIVO, CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICO INICIAL

Basándonos en las características generales de los menores extranjeros no acompañados, recogidas en la Tabla 1 del presente trabajo, al llegar a territorio español estos menores carecen de recursos materiales y familiares y de una formación adecuada, además del desconocimiento del idioma. Asimismo, es frecuente que muestren miedo al futuro y ansiedad por el desarraigo afectivo, familiar y social.

Todo ello, conlleva a la necesidad, por parte de la administración pública de determinar el estado educativo, conductual y psicológico del que parten los menores extranjeros para poder prestarles una intervención personalizada como estrategia y principio de intervención, según la Orden de 19 de junio de 2003, citada anteriormente.

6.2.1 Estado educativo inicial de los menores extranjeros no acompañados

Como se venía diciendo, los menores extranjeros sin referente familiar tienen grandes carencias en los ámbitos de escolarización y de formación laboral. Muchos de ellos no tienen más formación que la educación primaria y algunos son, incluso, analfabetos. El nivel académico depende principalmente del momento en el que iniciaron su ruta migratoria, del país o región de origen.

Según datos de la ONG entreculturas, en 2019, más de 260 millones de niños/as entre 6 y 17 años en el mundo no tenían acceso a la educación. De estos, 64 millones eran en edad escolar primaria, 61 millones en secundaria y 138 millones en secundaria superior. Es conveniente destacar, por lo que concierne al presente trabajo, que de los 262 millones de niños/as sin acceso a la educación 97,3 millones estaban en África Subsahariana y 18,5 millones en África del Norte. Esto datos reflejan que en 2019 en el continente africano se

encontraban el 45% de los menores de entre 6 y 17 años sin escolarizar de todo el mundo. Además, según datos de la UNESCO, las niñas eran más excluidas de la educación que los niños. De cada 100 niños en edad de asistir a los estudios primarios, a 121 niñas se las niega el derecho a la educación.

Otro aspecto importante es el conocimiento del idioma, que permite tener una mayor independencia y capacidad para desarrollar sus propios rasgos de personalidad, además de ser un condicionante para acceder a la formación y posteriormente al mercado laboral. Generalmente, los menores extranjeros no acompañados no tienen conocimiento de los idiomas oficiales hablados en el territorio español, ya que el idioma principal es el árabe o el francés.

En consecuencia, los menores extranjeros no acompañados se enfrentan a dos barreras iniciales que les dificultan su desarrollo personal y social: el nivel de estudios y el desconocimiento del idioma.

6.2.2 Estado conductual del que parten los menores extranjeros no acompañados

En apartados anteriores, se hablaba de la heterogeneidad de este colectivo, debido a los constantes cambios en su desarrollo biológico, psicológico y social. En cambio, a pesar de esta heterogeneidad, “se ha incrementado el número de adolescentes que presentan patrones de conducta disruptiva, desafiante o agresiva” (Sindicato de Greuges de Cataluña, 2018). Este tipo de conductas que dificultan los procesos de incorporación y aceptación social, derivan del sufrimiento o la violencia vivida en sus países de origen o durante el periplo migratorio. Una manifestación de este tipo de comportamientos es la adicción a las drogas, que tal vez pueda entenderse como una forma de lidiar con la crueldad a la que se han enfrentado antes de llegar a territorio español.

Cabe resaltar que, aunque este tipo de conductas problemáticas, disruptivas y/o inadaptadas, no se den en todos los niños y niñas menores extranjeros/as no acompañados/as, es un fenómeno de gran complejidad al cual se deben enfrentar los centros de acogida y los educadores sociales.

6.2.3 Estado psicológico inicial de los menores extranjeros no acompañados

Según psicólogo Jean Piaget (1986-1980) el desarrollo cognitivo del ser humano está marcado por varias etapas. En la Tabla 6 se recogen las etapas que planteó Piaget.

Tabla 6. Etapas de Jean Piaget.

Etapa	Edades	Descripción
Sensiomotriz	0 a 2 años	Esta etapa se extiende entre el nacimiento y la aparición del lenguaje y se define por la interacción física con el entorno.
Preoperacional	2 a 7 años	En esta etapa los niños/as son capaces de actuar y jugar, pero aún tienen problemas para ver las cosas desde distintos puntos de vista.
Operaciones concretas	7 a 12 años	Esta etapa se caracteriza por el uso adecuado de la lógica y el pensamiento deja de ser tan egocéntrico.
Operaciones formales	Desde los 12 años	Es la etapa final, donde la inteligencia es más formal, el pensamiento es combinatorio, se desarrolla la capacidad de pensar en todas las combinaciones y variantes de un posible fenómeno y en las posibles soluciones a diferentes problemas.

Fuente: elaboración propia a partir de la Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget en Wikipedia.

De acuerdo con los planteamientos de Jean Piaget, en el paso de la infancia a la adolescencia se va produciendo la evolución desde el pensamiento concreto hacia el pensamiento formal, que se expresa con más capacidad de

razonamiento abstracto, de pensamiento hipotético deductivo y de interrelación de conceptos. Estos cambios se producen con una intensidad y un ritmo diferentes en cada individuo. Esto explicaría la diversidad interindividual que se constata.

En el caso de los menores extranjeros no acompañados, estas etapas se ven alteradas por la inestabilidad emocional que sufren, con mucha dificultad para expresar emociones y sentimientos. Además, son muy influenciables y se encuentran, en ocasiones, bajo una intensa presión de grupo. Así, la prevalencia de dificultades psicológicas se estima alrededor del 40% en niños/as y adolescentes sin referente familiar, especialmente ansiedad, depresión y estrés postraumático (Hodes, 2000).

En definitiva, el periplo migratorio de estos menores les supone un gran cambio que comporta un riesgo para su salud mental debido a las tensiones y dificultades sufridas durante el proceso. La transición a una nueva cultura implica un ajuste psicológico y una adaptación sociocultural de estos menores por parte de las Administraciones Públicas y, concretamente, la Generalitat que según la Ley es la tutora de estos niños.

6.3 PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Como se ha ido comentando a lo largo del presente trabajo, una vez acreditada la minoría de edad, los menores extranjeros no acompañados pasan a ser tutelados legalmente por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que debe establecer los protocolos y programas adecuados para su integración social y atender sus necesidades. Con el objetivo de garantizar estos aspectos, según la Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, “la intervención técnica con el menor se estructurará en diferentes etapas, siendo fundamentales en los centros de acogimiento residencial”. A continuación, se describe cada una de estas etapas y los protocolos a seguir en cada una de ellas.

- Etapa 1: Ingreso y acogida. Empieza con la comunicación del alta del menor en el centro y termina cuando haya ingresado y conozca la

dinámica y las normas del centro. Esta etapa responde a las necesidades del menor de recibir una atención inmediata y transitoria.

- Etapa 2: Valoración inicial. Se realizará en el plazo de 30 o 45 días desde su ingreso y finalizará con la elaboración del informe de diagnóstico previo a la elaboración del Programa de Intervención Individualizado. Para ello, es necesario estudiar la situación personal, familiar y social del menor.
- Etapa 3: Estancia. Empieza con la elaboración del Programa de Intervención Individualizado, que queda reflejado como un dossier personal e individual. Estos programas, no excluyentes entre sí, pueden ser:
 - Programas de intervención general:
 - Programa de primera acogida.
 - Programa básico general.
 - Programa de reunificación familiar.
 - Programa de preparación para la vida independiente.
 - Programa de prevención.
 - Programas de intervención especializada:
 - Programas para adolescentes con problemas de conducta.
 - Programas en violencia filio parental.
 - Programas de atención intensiva.

Esta etapa responde a las necesidades de atención integral y de carácter educativo del menor.

- Etapa 4: Salida. Consiste en preparar al menor extranjero no acompañado para cuando llegue el momento de la salida del centro, tanto si es por reunificación familiar o para la emancipación. Esta etapa tiene el objetivo de favorecer su autonomía personal, laboral y social, de cara al proceso de desinternamiento.

Las diferentes etapas descritas están encaminadas a la emancipación e inserción del menor y se rigen en base a los principios de no discriminación, el interés superior del niño y el derecho de la persona menor de edad a

manifestar libremente sus opiniones, de acuerdo a la Observación General N.º 6 del Comité de los Derechos del Niño. No obstante, según un informe elaborado por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en 2018, en ocasiones, los centros de recepción han estado sobreocupados. Esto provocó que no pudieran “cumplir el plazo previsto de 45 días para la elaboración de los informes de diagnóstico y derivación de los/as menores atendidos”. Por esa razón, se prolonga innecesariamente su estancia en los centros de recepción y se dificulta su correcta atención.

En lo referente al funcionamiento de estos centros, hay que tener en cuenta que no todos son centros públicos gestionados directamente por la Administración, sino que hay centros públicos que están gestionados por entidades privadas sin fin lucrativo. Son asociaciones, fundaciones y cooperativas que realicen actividades de apoyo y prevención; actividades de guarda de niños, niñas y adolescentes; actividades de promoción de la autonomía; entre otras. Aunque no hay ningún centro especializado en menores extranjeros no acompañados, la Asociación Profesional de Instituciones de Menores (APIME) cuenta con más de 120 programas para garantizar los derechos y el bienestar de todos los niños/as y adolescentes de la Comunidad Valenciana. En la Tabla 7 se recogen algunos de estos programas impulsados por apime.

Tabla 7. Programas APIME.

Programa	Ubicación	Servicios
ITAKA, Escolapios	Valencia	Atención diurna de apoyo convivencial y educativo.
Nazaret	Alicante	Acogimiento residencial de niños, niñas y adolescentes de atención general.
FISAT	Burriana	Hogar de emancipación.

Amigo	Valencia	Acogimiento residencial.
Hijas de la caridad	Alboraya	Residencia de adolescentes embarazadas y madres solteras adolescentes.
Manantial (Cáritas)	Burjassot	Centro de día.
laDINAMO	Burjassot	Centro de día de inserción sociolaboral.
San José Obrero	Orihuela	Apoyo convivencial y educativo.
EMAFI	Valencia	Igualdad en la Diversidad y escuela de familias.
Acaronar	Cheste	Promoción del acogimiento familiar.
Antonio Moreno	Rótova	Atención de menores con riesgo de exclusión social y personas con diversidad funcional.

Fuente: elaboración propia a partir de los Proyectos APIME.

Dichos programas, realizados por distintas entidades o asociaciones, se han subvencionado con las prestaciones públicas de servicios sociales dirigidos a la infancia y la adolescencia. La aprobación de la concesión de conciertos sociales para el año 2020 en la Comunidad Valenciana fue de 68.386.336,55 euros, según la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Conviene señalar que los retrasos en el proceso, mencionados anteriormente, dificultan el funcionamiento de los centros, ya que la capacidad y el personal se ven abrumados, lo que afecta a los programas, planes y actividades enfocadas a la atención de los menores, así como a las instalaciones y mantenimiento de los centros.

6.4 DIFICULTADES QUE SE ENCUENTRAN LOS EDUCADORES SOCIALES Y CENTROS DE EDUCACIÓN

La crisis por la llegada de menores extranjeros no acompañados empezó a partir del año 2017. Según mostraba el Gráfico 3 del presente trabajo, entre los años 2008 y 2016 la media de menores extranjeros sin referente familiar que

llegaban a territorio español era de 3.500, en cambio, a partir de 2017 hasta 2020, esta cifra aumentó situándose alrededor de 9.000 menores. A todo esto, hay que sumarle que detrás de cada niño/a y adolescente hay una historia particular: consecuencias del proceso migratorio, expectativas frustradas, problemas psicológicos o de drogadicción. La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, defiende que la atención a cada menor debe ser de forma individualizada, pero la realidad es bien distinta cuando en los espacios de acogida no se crean plazas suficientes para atender a toda la demanda. Como indican Bravo y Santos (2017) “un aspecto fundamental en el proceso de intervención es la red de infraestructuras y programas creados para atender a esta población”.

El último informe del Síndic de Greuges, de la Comunidad Valenciana, apuntaba que los centros sufren sobreocupación, sobre todo en los centros de recepción, en los que el tiempo de estancia está previsto en 45 días, sin embargo, es excedido con mucha frecuencia. Todo ello conlleva a retrasos en la elaboración del diagnóstico inicial y el Plan de Protección Individual, afectando al correcto funcionamiento del centro, a sus trabajadores y, especialmente, a los menores extranjeros no acompañados.

En definitiva, la sobreocupación en los centros supone una descompensación entre plazas y menores, lo que significa que no se cumplen las condiciones que brindan las medidas de protección, como la ratio alumno/profesor, el número de camas o habitaciones requeridas, la oportunidad de realizar formaciones, entre otros aspectos que afectan directamente a su integración en la sociedad y su emancipación.

6.5 EL PROBLEMA DE LA MAYORÍA DE EDAD

Según la Constitución Española y el Código Civil, la mayoría de edad empieza a los dieciocho años. Una vez hayan cumplido esta edad, los menores extranjeros no acompañados podrán participar en un programa de preparación para la vida independiente, hasta que estén en condiciones de llevar una vida autónoma o alcancen los veinticinco años de edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la

Generalitat de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Las finalidades de estos programas son:

- Potenciar la autonomía personal y social.
- Proporcionar el acceso a la vivienda.
- Dar orientación jurídica.
- Facilitar la inserción en el mercado laboral.

No obstante, centrándonos en este último punto, los menores extranjeros no acompañados se encuentran con dificultades para acceder al mercado laboral. La principal dificultad es que, una vez cumplida la mayoría de edad, los menores extranjeros no acompañados se ven obligados a encontrar, según marca la Ley de extranjería, una oferta de trabajo que obligatoriamente, como exige la Ley, no puede ser inferior a doce meses a tiempo completo. Si no la obtienen, su permiso de residencia caducará y terminarán en un estado de exclusión, ilegalidad, falta de recursos y, en ocasiones, en la calle. Asimismo, si se tienen en cuenta estas circunstancias y no existen igualdad de oportunidades con los análogos de su edad, la probabilidad de que estos menores incurran en actividades delictivas aumenta. En otras palabras, la mayoría de las veces, cuando llegan a la edad adulta, se ven abocados a vivir en la calle en situaciones peligrosas y precarias, por lo que es más probable que busquen alternativas a las legales para obtener los recursos necesarios para subsistir.

Hay que tener en cuenta que, los jóvenes migrantes institucionalizados menos tiempo en los centros de menores tienen más dificultades para su inserción sociolaboral que la de los jóvenes migrantes institucionalizados más tiempo. En efecto, los que hayan estado más tiempo en acogimiento residencial, es decir, que hayan llegado con una menor edad, han tenido más posibilidades de desarrollo educativo, conductual y psicológico que se realiza en los centros por parte de los educadores sociales.

6.6 EVOLUCIÓN EDUCATIVA, CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICA DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Basándonos en los resultados de los apartados anteriores, desde 2017 se incrementó la llegada de menores extranjeros no acompañados al territorio español. Esto tuvo un impacto significativo en las capacidades de atención de que disponían las administraciones públicas, en especial las comunidades autónomas. Por ello, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social puso a disposición de las comunidades autónomas una subvención excepcional en el año 2018.

A la Comunidad Valenciana llegaron unos dos millones de euros para poner en marcha programas de protección y atención de menores extranjeros sin referente familiar. Con estos programas se pretendía proporcionar alojamiento, ofrecer asistencia sanitaria, brindar el derecho a la educación y prestar atención psicológica a los menores llegados a la Comunidad.

Había que considerar que el nivel de estudios y el desconocimiento del idioma suponían una barrera que les dificultaba su propio desarrollo personal y social. Además, de presentar conductas problemáticas, disruptivas y/o inadaptadas provocadas por el periplo migratorio y el riesgo para la salud mental que comporta la transición a una nueva cultura. Para tratar estos aspectos, la Comunidad Valenciana puso en marcha unos protocolos y programas con el objetivo de brindar la atención necesaria a los menores extranjeros no acompañados durante su paso por el centro de acogimiento residencial y prepararlos para la emancipación.

Conviene remarcar que su evolución educativa, conductual y psicológica de los menores extranjeros no acompañados, dependerá en gran medida del tiempo que hayan pasado en el centro. Es decir, un menor extranjero que llegue a los 16 años tendrá más dificultades que otro llegado a los 10 años, ya que habrá recibido más formación y atenciones por parte del centro.

En definitiva, los programas que se han llevado a cabo en las distintas comunidades y, en especial, en la Comunidad Valenciana, han ayudado a que el menor evolucione desde el punto de vista psicológico y social y que no incurran en actividades delictivas una vez cumplida la mayoría de edad.

7. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El análisis de la situación de los menores extranjeros no acompañados en España, en concreto en la Comunidad Valenciana, y su evolución personal, resulta ser un estudio complejo.

La primera dificultad con la que nos encontramos es con el número de menores extranjeros no acompañados que en realidad llegan a territorio español. Por un lado, los datos más recientes y fiables están recogidos en un informe del Defensor del Pueblo del 2020. La poca fiabilidad del mismo Informe, pero el de 2021, se debe a causa de la crisis acaecida en Ceuta. Por otro lado, resulta complicado determinar el número exacto de estos menores que llegan a nuestro territorio, ya que existen muchas vías de llegada y no todos están registrados. Por todo ello, la investigación se centra, exclusivamente, en los inscritos en el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados.

Otra dificultad encontrada es que en la Comunidad Valenciana no se ha encontrado ningún centro de acogimiento residencial que trabaje exclusivamente con menores extranjeros no acompañados. Esto complica hacer un estudio más personalizado del colectivo que tiene necesidades distintas a la del resto de menores tutelados. Por ejemplo, no se pueden

corroborar datos estadísticos sobre el éxito educativo o el nivel de madurez alcanzado tras su paso por el centro.

A pesar de estas dificultades, se ha podido corroborar que, aunque algunos estudios contemplen que la Ley está en contra del interés del menor, tras su paso por los centros estos alcanzan un nivel educativo, conductual y psicológico que los prepara para la emancipación y para la vida adulta. Por ello, es muy importante capacitar de recursos a las Comunidades Autónomas por parte del gobierno estatal, que permitan aumentar la capacidad de los centros, reducir la ratio alumno/profesor, impulsar programas de desarrollo personal o promover centros especializados en menores extranjeros no acompañados.

8. CONCLUSIONES

La elaboración del presente trabajo de fin de grado permite dar a conocer la situación de un colectivo especialmente vulnerable, los menores extranjeros no acompañados. Un colectivo que decide abandonar su país de residencia por necesidad y que una vez entrados a España necesitan de una especial atención, por parte de las Administraciones Públicas, ya que carecen de los recursos materiales y familiares necesarios para su subsistencia.

Por ello, la Administración Pública es la encargada de declarar la situación de desamparo del menor y ponerla bajo tutela de la Comunidad Autónoma en la que se encuentren. En la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se encarga de elaborar el plan de protección individualizado del menor y facilitarle un acogimiento familiar o residencial. Según los datos recabados en la investigación, la mayoría de los menores extranjeros no acompañados acaba en centros de acogimiento residencial en lugar del acogimiento familiar, que es el más adecuado para su desarrollo personal y social. Además, otras atenciones que se les brinda es la asistencia sanitaria, el derecho a la educación y atención psicológica.

Conviene resaltar, que estas atenciones son especialmente importantes debido al estado en el que se encuentran al llegar a España y a la Comunidad Valenciana. En general, los recién llegados no conocen el idioma y mucho menos el nivel académico que corresponde a su edad, debido a las bajas tasas de escolarización de sus países de procedencia. Otro aspecto importante a destacar es la inestabilidad emocional que presentan y sus dificultades para expresar sus emociones y sentimientos. Todo ello como consecuencia del periplo migratorio, que supone un cambio para mejor, pero a la vez, un cambio que comporta un riesgo para la salud mental. En consecuencia, es necesario establecer unos programas y protocolos adecuados para su integración y atender las necesidades.

Dichos programas comienzan con la etapa de ingreso y acogida, continúan con la estancia en el centro, donde se les brinda educación, atención psicológica y conductual, actividades lúdicas, y finalizan en la etapa de salida, que consiste en preparar al menor para la vida independiente una vez alcanzada la mayoría de edad. Hay que tener en cuenta, que la efectividad de dichos programas depende en gran medida de la ocupación de los centros. Algunos informes, ya citados, recogen que hay sobreocupación que afecta al correcto funcionamiento del centro, a la atención que pueden brindar los educadores sociales y a la evolución educativa, conductual y psicológica de los menores extranjeros no acompañados.

En definitiva, y para finalizar con el análisis de la situación de los menores extranjeros no acompañados en España, en concreto en la Comunidad Valenciana, y su evolución personal desde la perspectiva educativa, conductual y psicológica, se puede afirmar que, gracias a la intervención de la Administración Pública estos niños/as y jóvenes tienen la oportunidad de desarrollarse personal y profesionalmente como todos los de su edad. Y cuando antes lleguen a España, más tiempo podrán pasar en los centros recibiendo la formación y atenciones necesarias y, en general, tendrán menos probabilidades de incurrir en actividades delictivas por no encontrar trabajo y verse abocados a vivir en las calles.



9. BIBLIOGRAFÍA E ÍNDICES

9.1 BIBLIOGRAFÍA

Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen las normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estado uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida. *Diario Oficial de la Unión Europea* L nº 337/9, de 20 de diciembre de 2011.

Observación General N.º 6 del Comité de los Derechos del Niño, de 1 de septiembre de 2005, sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. *Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño*, CRC/GC/2005/6, de 27 de octubre de 2005.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. *Boletín Oficial del Estado*, de 30 de abril de 2011, núm. 103.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de enero de 2000, núm. 10.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. *Gaceta de Madrid*, 25 de julio de 1889, núm. 206.

Real Decreto 1340/2018, de 29 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se otorgarán en régimen de concesión directa a las comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la atención a los menores extranjeros no acompañados en el año 2018. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de octubre de 2018, núm. 262.

Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana. *DOGV*, 10 de julio de 2008, núm. 5.803.

Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de enero, núm. 9.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. *DOGV*, 24 de diciembre de 2018, núm. 8.450.

Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores, en la Comunidad Valenciana. *DOGV*, 27 de junio de 2003, núm. 4.532.

Orden de 17 de enero de 2008, de que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la Comunitat Valenciana. *DOGV*, 1 de febrero de 2008, núm. 5.693. la Consejería de Bienestar Social, por la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se resuelve el procedimiento de selección de solicitudes de entidades de iniciativa social para acogerse al régimen de acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de la infancia y adolescencia para los años 2019 y 2020. *DOGV*, 24 de mayo de 2019, núm. 8.555.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Ed.) (2021). *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo*. Roma, FAO.

<https://www.fao.org/3/cb4474es/cb4474es.pdf>

Cáritas (Ed.) (2021). *Día de África: la migración desde África no es tanto un problema de seguridad como de derechos humanos*. Cáritas española, Madrid.

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Observatorio_permanente_inmigracion/publicaciones/fichas/OPI_30.pdf

Instituto Nacional de Estadística. *Población extranjera por Nacionalidad, comunidades, Sexo y Año*

<https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p08/l0/&file=02005.px&L=0>.

Naciones Unidas (Ed.) (2020). *Porcentaje de emigrantes internacionales por edad*. Portal de datos sobre migración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES).

https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf

Red Europea de Migraciones (Ed.) (2009). *La política de acogida, repatriación y acuerdos para la integración de los menores extranjeros no acompañados*. Punto de Contacto Nacional de España. https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/redeuropeamigracion/Informe_A_nual_Politicas/ficheros/EMN_Synthesis_Report_Annual_Policy_Report_2009_ES.pdf

Defensor del Pueblo (Ed.) (2020). *Los niños y adolescentes en el informe anual del Defensor del Pueblo 2020*.

<https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/los-ninos-los-adolescentes-informe-anual-del-defensor-del-pueblo-2020/>

Defensor del Pueblo (Ed.) (2021). *Los niños y adolescentes en el informe anual del Defensor del Pueblo 2021*.

<https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/los-ninos-los-adolescentes-informe-anual-del-defensor-del-pueblo-2021/>

Ministerio del Interior. *Registro Menores Extranjeros (2020)*.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/menores-extranjeros>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (Ed.) (s.f). *Menores no acompañados y la protección del asilo*. Delegación de ACNUR en España.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8945.pdf>

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex). (Ed.) (s.f).

¿Qué es Frontex?

https://web.ua.es/es/ciee/documentos/c-soler_publicaciones/laguardiaeuropadefronterasycostas.pdf

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (Ed.) (2016). *Movimientos migratorios en España y en Europa*. Área de Incidencia y Participación Social de CEAR.

https://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/06/Informe_CEAR_2016.pdf

Unicef. (Ed.) (2021). *Niños y niñas migrantes no acompañados en la Frontera Sur*. Unicef/para cada infancia.

<https://www.unicef.es>

Fiscalía General del Estado. (Ed.) (2020). *Memoria 2020 / Fiscalía General del Estado. Capítulo III. Fiscales coordinadores y delegados para materias específicas - 4. Extranjería. 4.7 Menores extranjeros no acompañados*.

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2020/FISCALIA_SITE/capitulo_III/capitulo_III_4_7.html

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana. (Ed.) (2021). *Informe Estadístico 2021 – Infancia y Adolescencia*.

https://hisenda.gva.es/auto/presupuestos/2022/informes/Impacte_Infancia_C.pdf

Formación Infancia (Ed.) (2021). *Intervención socioeducativa: qué es y cuáles son sus ámbitos de actuación*.

<https://formainfancia.com/intervencion-socioeducativa-objetivos-actividades/>

Entreculturas, ONG (Ed.) (2019). *Una educación de calidad para todas las personas, la asignatura pendiente en el continente africano*.
<https://www.entreculturas.org/es/que-hacemos/cooperacion-al-desarrollo/proyectos>

Síndico de Greuges de Cataluña (Ed.) (2018). La situación de los menores migrantes sin referentes familiares en Cataluña.
[https://hisenda.gva.es/auto/presupuestos/2022/informes/Impacte Infancia C .pdf](https://hisenda.gva.es/auto/presupuestos/2022/informes/Impacte%20Infancia%20Catalu%C3%B1a.pdf)

Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget (Ed.) (2022, marzo 20). *Wikipedia*.
[https://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa del desarrollo cognitivo de Pi aget](https://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_desarrollo_cognitivo_de_Piaget)

Hodes, M. (2000). *Psychologically distressed refugee children in the United Kingdom*. *Child Psychology and Psychiatry Review*, 57-68.

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (Ed.) (2018). *Menores Extranjeros No Acompañados*.
<https://inclusio.gva.es/documents/610740/168985892/Diagn%C3%B3stico+de+la+situaci%C3%B3n+de+la+infancia+y+adolescencia/789d7add-127a-4135-a159-daeda2ae20a9>

Asociación Profesional Instituciones de Menores (Ed.) (2020). *Proyectos APIME*.
https://www.fundacionadsis.org/sites/default/files/descargas/publicaciones/fundacion_adsis_memoria_2020.pdf

Bravo, A. y Santos-González, I. (2017). *Menores extranjeros no acompañados en España y modelos de intervención*. Universidad de Oviedo y de Cantabria, España.
<http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/in2017v26n1a7.pdf>

9.2 ÍNDICES

Índice de gráficos

Gráfico 1. Destino de las migraciones de los países africanos.

Gráfico 2. Población extranjera por nacionalidad en 2021.

Gráfico 3. Número de menores extranjeros no acompañados en España (2008 a 2020).

Gráfico 4. Menores extranjeros no acompañados en cada comunidad en 2020.

Gráfico 5. Distribución de los menores extranjeros no acompañados, en 2020, por país de origen.

Gráfico 6. Evolución de llegadas marítimas de menores de edad (2015-2021).

Gráfico 7. Evolución de llegadas marítimas de menores de edad acompañados frente a los no acompañados (2015-2020).

Gráfico 8. Menores extranjeros no acompañados en acogimiento familiar o residencial por provincia.

Índice de tablas

Tabla 1. Características generales de los menores extranjeros no acompañados.

Tabla 2. Tipología de los centros de protección de menores.

Tabla 3. Áreas de intervención.

Tabla 4. Legislación vigente.

Tabla 5. Distribución de las subvenciones por Comunidad Autónoma.

Tabla 6. Etapas de Jean Piaget.

Tabla 7. Programas APIME.

